

VISTO:

La Ordenanza Nº 1843/16 mediante la cual se ratificara el Convenio de complementación de servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y la Municipalidad de Villa General Belgrano de fecha 25 de Noviembre de 2016; y el Acuerdo Complementario signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en igual fecha como consecuencia del primero, y.....

Y CONSIDERANDO:

Que a fines de hacer operativo los mencionados convenios detallados en los vistos, se requiere precisar mediante la presente ordenanza las facultades de percepción autorizadas a los distintos Registros seccionales dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que así mismo ambos instrumentos permitirán mantener actualizado el padrón de automotores radicados en nuestra localidad, aportando equidad y mejorando la recaudación impositiva relacionada a los mismos.

Que el mencionado Convenio es signado por el Intendente Municipal en representación de la Municipalidad "ad referendum" de la ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante...

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) APRUEBESE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO" para la percepción por parte de los Registros Seccionales de Multas por Infracciones de tránsito cometidas en la Jurisdicción de esta Municipalidad, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º) APRUEBESE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO" para la percepción por parte de los Registros Seccionales de las Tasas e Impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa Municipalidad, que como Anexo II se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) RATIFIQUENSE el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y la Municipalidad de Villa General Belgrano; el Acuerdo Complementario signado entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), ambos de fecha 25 de Noviembre de 2016.

Art. 4º) AUTORIZASE al Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a Suscribir con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la ratificación de los Convenios mencionados en los Artículos I y II de la presente.

Art. 5º) DEROGASE la Ordenanza Municipal N°1843/16.

Art. 6º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, entréguese copia certificada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (DNRPA) y Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA).

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Tres (3)** días del mes de **Mayo** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.

ORDENANZA N°: 1869/17.-

FOLIOS N°: 2192, 2193.-

F.A.H/l.m.-